

Expte: 2292/2022

Asunto: Subvención Núcleos Poblacionales 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HÉCTOR RAMOS PORTOLÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL (CASTELLÓN), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consideración a los siguientes hechos,

En cumplimiento del objetivo de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural y social es necesario dotar de ayudas a las asociaciones o comunidades de propietarios legalmente constituidos, fuera del casco urbano, como medio de facilitar la realización de las iniciativas de los vecinos y la participación del Ayuntamiento en la vida social.

Visto que consta el presupuesto vigente la aplicación presupuestaria 338-48000 “Fiestas Populares ayudas urbanizaciones” por importe de 10.000,00 euros, y que se ha realizado la retención de crédito correspondiente.

A la vista de la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP 118 de fecha 1 de octubre de 2022

Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura de 18 de octubre de 2022, en la que se propone la aprobación de la convocatoria de las mencionadas ayudas para el desarrollo de jornadas de convivencia para el año 2022.

Considerando que las subvenciones tramitadas y concedidas para esta finalidad en ejercicios anteriores ha cumplido con sus objetivos, y que este ejercicio están previstas en el presupuesto vigente.

Visto el informe de intervención de fecha 24 de octubre de 2022.

A la vista de todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia;

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de las Ayudas para el desarrollo de jornadas de convivencia para el año 2022 a las asociaciones o comunidades de propietarios legalmente constituidos, fuera del casco urbano, y que se adjunta a este documento como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48000 “Fiestas Populares ayudas urbanizaciones”.

TERCERO. Designar a la comisión de valoración, contemplada en el Artículo 15 de la Ordenanza



Expte: 2292/2022

Asunto: Subvención Núcleos Poblacionales 2022

General de Subvenciones de Borriol,

-Alcalde: Héctor Ramos Portolés

- Concejal competente en materia de urbanizaciones: Lidón Sobrino Tellols

- Una funcionaria del Dto de Secretaria: Laura Personat peris

- Un funcionario del área de Administración General: Jesús Vidal Falcó

CUARTO. Designar como órgano instructor a Llúisa Ros Bouché

QUINTO. Remitir la Convocatoria de las Ayudas para el desarrollo de jornadas de convivencia para el año 2021 a las asociaciones o comunidades de propietarios legalmente constituidos, enviar la mencionada convocatoria para su publicación en el BOP y así como enviarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo manda y firma el Alcalde, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Borriol, documento firmado electrónicamente al margen.

El alcalde-presidente

El secretario



ANEXO I

CONVOCATORIA de las SUBVENCIONES sobre JORNADAS DE CONVIVENCIA EN NÚCLEOS POBLACIONALES FUERA DEL CASCO URBANO

1ª.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas destinadas a subvencionar las jornadas de convivencia que se lleven a cabo en núcleos poblacionales fuera del casco urbano y legalmente constituidos como asociaciones o comunidades de propietarios.

En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Borriol.

2ª.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las mismas.

3ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

A la concesión de la subvención objeto de las presente convocatoria se destinan DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) del crédito presupuestario correspondiente a la partida 334- 48000: "Fiestas Populares ayudas urbanizaciones" del presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

4ª.- ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIONES y REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán solicitar subvenciones a este Ayuntamiento:

- Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Borriol e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Borriol, que desarrollen durante el ejercicio corriente, programas y proyectos referidos en la base 5ª Actividades subvencionables.
- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes no tenga debidamente justificada la subvención concedida por el Ayuntamiento de Borriol con anterioridad a la presente convocatoria



5ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Borriol el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Borriol la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento de Borriol en la financiación del proyecto subvencionado.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

6ª.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán de acuerdo a las bases reguladoras, para la realización de actividades: Actividades desarrolladas en las jornadas de convivencia de carácter lúdico-social que se celebren dentro del municipio de Borriol. En ningún caso se podrán incluir comidas en restaurantes ni bebidas alcohólicas.

7ª.- ÓRGANOS COMPETENTES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para comprobar que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas



Expte: 2292/2022

Asunto: Subvención Núcleos Poblacionales 2022

de la documentación requerida en la presente convocatoria será competente un empleado público de este Ayuntamiento, como órgano instructor.

La propuesta elaborada por el órgano instructor determinará las cuantías de las subvenciones para cada una de las solicitudes, para su posterior análisis por el órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Borriol, que se le denominará COMISIÓN EN MATERIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Dicho Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- Alcalde
- Concejales competentes en materia Urbanizaciones.
- Un funcionario del Departamento de Secretaría, designado por la Alcaldía.
- Uno o diversos funcionarios del área de Administración General/Intervención/Tesorería, designados por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención de conformidad con lo previsto en la Resolución de Alcaldía 678/2018 de fecha 21 de junio de 2019 (BOP n.º 82-29 de junio de 2019)

8ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención y documentación requerida se podrán presentar dentro de **los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOP, extracto que será remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones)**

Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación.

Transcurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presente convocatoria se publicará en el sitio web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos municipal.

9ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

Las entidades que deseen concurrir a la convocatoria para Subvenciones de las jornadas de convivencia para el ejercicio 2022, deberán presentar:

- 1- Solicitud de subvención en el modelo habilitado al efecto (**ANEXO 1**), que podrán



Expte: 2292/2022

Asunto: Subvención Núcleos Poblacionales 2022

obtener bien en el Registro General del Ayuntamiento, bien en la página web municipal www.borriol.es)

NOTAS:

- SE INDICARÁ EN ESTE ANEXO SI SE SOLICITA EL ESCENARIO/TARIMA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

- SE INDICARÁN LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

2- Proyecto/Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita subvención con indicación del **PRESUPUESTO** detallado de las mismas

3- Documento que acredite la legalización, inscripción en el registro de fundaciones o en el Registro de Asociaciones

4- Certificado del secretario/a de la asociación que especifique el número de socios y composición de la junta directiva

5- Copia de los estatutos de la asociación

6- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad

7- Documento que acredite la representación del solicitante y fotocopia del D.N.I.

8- De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones:

1. - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social
2. - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria (AEAT)
3. - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento

DICHO EXTREMO HABRÁ DE ACREDITARSE CON ANTERIORIDAD A DICTARSE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

9- Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) (**ANEXO 2**)

10- Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio

11- Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que



podiera concederse (**ANEXO 3**)

12- Justificante de la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con el artículo 18 Seguros de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A cada asociación se le concederá 1 punto por cada persona empadronada en el núcleo poblacional al que represente la asociación a fecha de 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se solicite la subvención.

La cuantía a asignar a cada asociación se calculará distribuyendo el crédito presupuestario de la convocatoria de forma proporcional a la puntuación obtenida.

11ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

12ª.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Las entidades receptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para la actividad subvencionada antes del 30 de noviembre de 2022.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se efectuará presentando la instancia de justificación (**ANEXO 4**), a la que que adjuntará la CUENTA JUSTIFICATIVA (**ANEXO 5**) compuesta de:

1. Documento que acredite la representación del firmante y fotocopia del D.N.I.
2. Cuenta justificativa simplificada
3. Facturas originales que se detallen en la cuenta justificativa
4. Justificantes del pago de las facturas que sirven para justificar la subvención
5. Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social (*los certificados tienen una validez de 6 meses, en el caso de que se hubiese tramitado recientemente*)
6. Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria (*los certificados tienen una validez de 6 meses, en el caso de que se hubiese tramitado recientemente*)



7. Certificado de estar al corriente de pago del Ayuntamiento (*será suficiente la solicitud del certificado, porque se tramitará en estas oficinas*)
8. Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) (**ANEXO 2**)

Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico 2022.

Él órgano instructor actuará como órgano de seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3.

13ª.- CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES, PUEDEN DAR LUGAR A MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La solicitud de ayuda de subvención conlleva, además, el compromiso por parte de la Organización peticionaria de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes y justificación de gastos.

En el supuesto de que las subvenciones obtenidas no permitan llevar a cabo los programas, proyectos o acciones previstos en su totalidad, las Organizaciones deberán de definir con sus contrapartes qué acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicárselo al Ayuntamiento a la mayor brevedad.

Igualmente, cuando por causas de fuerza mayor las acciones previstas no puedan ser llevadas a cabo, la Organización deberá informar al Ayuntamiento, pudiendo solicitar la asignación de la ayuda a otro proyecto de similares características, presentando la información y documentación pertinente.

14ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

15ª.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades receptoras de las subvenciones se observara que no se ha destinado, al menos el 90% de la subvención concedida al fin, actividad o proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.

16ª.- NORMATIVA SUPLETORIA.



Expte: 2292/2022

Asunto: Subvención Núcleos Poblacionales 2022

Para todo aquello no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Contra estas bases, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



PETICIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO 1)

<p>CONVOCATORIA DE AYUDAS JORNADAS CONVIVENCIA NÚCLEOS POBLACIONALES 2022 <i>(en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones o comunidades de propietarios, legalmente constituidos, que desarrollan actividades en núcleos poblacionales fuera del casco urbano)</i></p>
<p>Publicada la Convocatoria en el B.O.P. nº _____ (de _____ de _____ de 2022)</p>

ASOCIACIÓN SOLICITANTE	
C.I.F.	
Teléfono de contacto	
Dirección electrónica	
Datos bancarios	IBAN
Declaro bajo mi responsabilidad declaro que los datos correspondientes a la cuenta abierta a nombre de la entidad a la que represento son correctos.	
<u>Representante</u>	

Vista la publicación de la Convocatoria de Subvenciones para 2022, en régimen de concurrencia competitiva, y las bases de la misma, **SE SOLICITA la concesión de la subvención**, acompañando la documentación requerida en la convocatoria y la siguiente declaración responsable:

1. Conoce y acepta las bases reguladoras de la presente convocatoria y se compromete a su cumplimiento.
2. No ha recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin. En el caso contrario, se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades para las que se solicita subvención.
3. Se compromete a hacer constar en todos los materiales de difusión y publicidad de las actividades que "Colabora el Ayuntamiento de Borriol".
4. Se compromete a enviar periódicamente toda la información de las actividades subvencionadas al Ayuntamiento para su inserción en la web municipal

FIRMA

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS JORNADAS CONVIVENCIA NÚCLEOS POBLACIONALES 2022
(en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones o comunidades de propietarios, legalmente constituidos, que desarrollan actividades en núcleos poblacionales fuera del casco urbano)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

TODOS LOS SOLICITANTES:

- Proyecto o Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita subvención con indicación del **PRESUPUESTO** detallado de las mismas
- Certificado del secretario/a de la asociación que especifique el número de socios y composición de la junta directiva
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad
- Documento que acredite la representación del solicitante y fotocopia del D.N.I.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria (AEAT)
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Municipal
- Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)
- Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio

LAS ASOCIACIONES QUE CONCURRAN POR PRIMERA VEZ, ADEMÁS DEBERÁN APORTAR:

Documento que acredite la legalización, inscripción en el registro de fundaciones o en el Registro de Asociaciones
Copia de los Estatutos de la asociación.

SE SOLICITA ESCENARIO/TARIMA DE MEDIDAS _____

FECHAS DE CELEBRACIÓN JORNADAS FIESTAS _____



Expte: 2292/2022

Asunto: Subvención Núcleos Poblacionales 2022

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE UNA SUBVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS

D/D.ª , con NIF , en calidad de representante legal de la entidad _____,

comparezco y DECLARO QUE DICHA ENTIDAD:

- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 13.2 de dicha ley, de acuerdo con lo previsto en los artículos 24 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la misma ley.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹,

No ha recibido subvenciones concurrentes

Ha recibido las siguientes subvenciones concurrentes:

.....
.....

En Borriol, a de de 2022

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Artículo 33. Comunicación de subvenciones concurrentes.

1. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

2. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

3. Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.



Expte: 2292/2022

Asunto: Subvención Núcleos Poblacionales 2022

FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL

_____ N.I.F.

_____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreeedor / Representante

Fdo. _____ D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461- 964321488. Fax: 964321401



JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO 2 de la justificación)

CONVOCATORIA DE AYUDAS JORNADAS CONVIVENCIA PARA 2022
(en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones, asociaciones y otras entidades de carácter cultural-social)

ASOCIACIÓN SOLICITANTE	
C.I.F.	
Teléfono de contacto	
Dirección electrónica	
Datos bancarios	IBAN
Declaro bajo mi responsabilidad declaro que los datos correspondientes a la cuenta abierta a nombre de la entidad a la que represento son correctos.	
<u>Representante</u>	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Documento que acredite la representación del firmante y fotocopia del D.N.I.
- Cuenta justificativa simplificada (*se adjunta modelo*)
- Facturas originales que se detallen en la cuenta justificativa
- Justificantes del pago de las facturas que sirven para justificar la subvención
- Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social (*los certificados tienen una validez de 6 meses, en el caso de que se hubiese tramitado recientemente*)
- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria (*los certificados tienen una validez de 6 meses, en el caso de que se hubiese tramitado recientemente*)
- Certificado de estar al corriente de pago del Ayuntamiento (*será suficiente la solicitud del certificado, porque se tramitará en estas oficinas*)
- Declaración responsable del solicitante acerca del cumplimiento de determinados requisitos

Borriol, a _____

Firma

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL



JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS JORNADAS CONVIVENCIA 2022

PROCEDIMIENTO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Plazo de presentación de la Cuenta Justificativa Simplificada: 30 de noviembre de 2022)

La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos acreditativos del gasto con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá justificar la subvención concedida mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por otras Administraciones Públicas, Ente público, entidades privadas o particulares, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación
- Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizándose por la Intervención municipal las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.



Expte: 2292/2022

Asunto: Subvención Núcleos Poblacionales 2022

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: AYUDAS JORNADAS CONVIVENCIA 2022

D.....
.....

Suscribe la presente cuenta justificativa simplificada de la subvención por importe de _____ €, concedida por el Ayuntamiento de Borriol en el año 2022, haciendo constar lo que a continuación se expresa:

DECLARA, bajo su responsabilidad: Que los gastos más abajo especificados se han destinado al cumplimiento de la actividad subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, que se han ejecutado íntegramente la actividad objeto de la presente subvención y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA: se anexa documento (caso de ser necesario)

RELACIÓN DE TODOS LOS INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD REALIZADA:

ENTIDAD	IMPORTE

